



3 de marzo de 2022

Carta Normativa 22-0303

- A: Organizaciones contratadas de Manejo Coordinado de Salud (MCO), Grupos Médicos Primarios (GMP), Administrador del Beneficio de Farmacia, Red de Farmacias y Proveedores Participantes del Plan Vital
- RE: Criterios de Pre-autorización para suplido de emergencia de insulina a pacientes con hoja de alta de hospital o sala de emergencia.

Las organizaciones de Manejo Coordinado de Salud (MCO) contratadas bajo el Plan de Salud del Gobierno, Plan Vital, deberán mantener un procedimiento estandarizado para tomar decisiones oportunas y apropiadas sobre solicitudes de suplidos de emergencia de medicamentos. Esto, acorde a los requisitos de ASES, y en conformidad con 42 C.F.R. § 438.210 (d) (3), para evitar retrasos que puedan poner en peligro la vida, la salud, o la capacidad del afiliado para recuperar la función máxima.

A esos fines, efectivo el **3 de marzo de 2022**, hemos desarrollado un protocolo detallando el suplido de emergencia de insulina para el paciente dado de alta del hospital o sala de emergencia. Bajo el suplido de emergencia se anularía los criterios clínicos requeridos para el cumplimiento con la terapia escalonada de insulina en pacientes **sin uso previo**. Este protocolo aplicaría a las formulaciones de insulina en frasco (vial) incluidas en el Formulario de Emergencia Integrado (FEI). Bajo este protocolo, no se incluyen las formulaciones de insulina en bolígrafos (*insulin pens*).

Para el suministro de emergencia de insulina:

1. Los pacientes deben presentar en la farmacia una hoja de resumen de alta hospitalaria o alta de Sala de Emergencia.
2. Pacientes deben presentar una receta valida de insulina reciente (dentro de los 10 días posteriores al alta).
3. La farmacia deberá enviar la documentación necesaria al MCO (hoja de resumen de alta hospitalaria o alta de Sala de Emergencia y receta valida de insulina. Ambos documentos deben ser recibidos dentro de los 10 días posteriores al alta hospitalaria).
4. La farmacia deberá llamar a la aseguradora del beneficiario de Plan Vital para obtener la evaluación/ decisión del MCO según lo que establece esta normativa para suplido de emergencia de insulina a pacientes con hoja de alta de hospital o sala de emergencia.
5. Solo se aprobará un suministro de insulina de emergencia de 30 días (aplicaría solamente para frascos "vials" de insulina).
6. Es de suma importancia que se oriente al paciente para que coordine una cita de seguimiento con su médico primario/proveedor tan pronto sea dado de alta.

7. A todo paciente que reciba terapia con insulina, es de suma importancia que el farmacéutico que despache le provea educación al paciente sobre la dosificación, administración apropiada, y efectos secundarios relacionados al uso de insulina.

El protocolo **para suplido de emergencia de insulina** estará disponible bajo el siguiente enlace:

<https://app.box.com/v/protocolosases>

Todos los MCOs serán responsables de orientar debidamente a sus proveedores contratados y beneficiarios en cuanto a lo expresado en esta Carta Normativa. Agradecemos su colaboración y la de sus proveedores en identificar la mejor terapia para nuestros beneficiarios del Plan Vital y para garantizarles el acceso y la continuidad de sus tratamientos.

Cordialmente,



Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo

P.O. Box 195661, San Juan, P.R. 00919-5661

787-474-3300 787-474-3346 asespr.org